

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la corrección que pide el apoderado de la parte demandada Leasing Corficolombiana S.A. Liquidada en los archivos digitales 5 y 6 del cuaderno del llamado en garantía, y como tal manifestación guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., precedente resulta acceder a la corrección deprecada, en consecuencia, el llamado en garantía es ***Ganadería Manzanares y Cía. Ltda.*** y no Cristian Luciano Chaparro Báez; como el llamado en garantía ya se notificó del presente asunto, se dispone entonces notificarle este llamamiento en garantía por ***estados*** y correrle el traslado respectivo; en lo demás se mantiene incólume el auto del 19 de mayo de 2023 que admitió el llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1427afb787f7b41d76505935c31b36d27a7e18b3906319e5726bd1c95f404bc3**

Documento generado en 13/07/2023 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>